

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA**

**DECRETO SUPREMO N° 015-2010-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el cual contiene entre otros aspectos, la relación de los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad; la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento y la calificación de éstos precisando el silencio administrativo aplicable en casos de procedimientos de evolución previa; asimismo los derechos de tramitación, los formularios a emplearse durante el procedimiento y la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-AG se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria-INIEA. Luego por Ley N° 28987 se restableció su denominación a Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, derogándose todos los dispositivos que se le opondan;

Que, con la vigencia de la Ley N° 29060- Ley del Silencio Administrativo, concordante con el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, que dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o de requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, el TUPA del Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA fue modificado por Resolución Ministerial N° 697-2007-AG;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modifica la denominación del Instituto Nacional de Investigación Agraria por la de Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA y precisa que tiene a su cargo, el diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1080, que modifica la Ley N° 27262 - Ley General de Semillas, precisa que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas y como tal es la autoridad nacional competente, para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas y administrativas, contenidas en la Ley General de Semillas y sus Reglamentos;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2008-AG, precisa que a partir del 1 de enero de 2009, el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, ejercerá las funciones de Autoridad de Semillas, quien para el cumplimiento de sus fines debe contar con la aprobación de los procedimientos administrativos y los servicios que brinda en exclusividad, bajos los alcances de las funciones asignadas, lo cual supone la existencia de un nuevo procedimiento administrativo que debe ser incorporado en el TUPA del INIA;

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM aprueba los lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, indicando en su artículo 11 numeral 11.2 que en el caso de los TUPA de los

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Nacional, incluidos aquellos adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, previamente a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio al cual se encuentran adscritos;

Que, la propuesta del TUPA del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, cuenta con el informe favorable de la Oficina General de Planificación, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, así como de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG y Decreto Legislativo N° 997 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Aprobación**

Apruébase el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, que consta de ocho (08) Procedimientos Administrativos y once (11) Servicios brindados en Exclusividad, según Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

### **Artículo 2.- Derogación**

Derógase el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del ex Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-AG y su modificatoria Resolución Ministerial N° 697-2007-AG.

### **Artículo 3.- Publicación**

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El TUPA y Anexo en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el portal institucional ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL QUEVEDO FLORES  
Ministro de Agricultura